



Resolución Jefatural N° 00017-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

Lima, 24 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico No 001-2025-MIDAGRI-PSI-UADM-UFABAST-PATRI, de fecha 20 de enero de 2025, emitido por la responsable de Control Patrimonial, y el Informe No 250-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-UFABAST de la Unidad Funcional de Abastecimiento, que recomienda la baja de bienes muebles por la causal de falta de idoneidad del bien;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establece en el Capítulo III numeral 4.1 literal a) dentro de las funciones de la Unidad de Administración es conducir supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad, tesorería y recursos humanos; así como, las referidas a control patrimonial, servicios generales, sistema informáticos y atención al ciudadano;

Que, en el citado lineamiento en el literal h) establece que son funciones de la Unidad de Administración, administrar los bienes muebles e inmuebles del PSI; así como controlar y mantener actualizado el inventario de los mismos;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo No 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo No 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva No 0006-2021-EF/54.01, aprobada por Resolución Directoral No 015-2021-EF/54.01, modificada por la Resolución Directoral No 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales; el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la señalada Directiva define la baja como el procedimiento

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal e) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva señala que la falta de idoneidad del bien se da cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Que, la misma Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49° establece respecto al trámite que la Oficina de Control Patrimonial (OCP) identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja; remitiendo la documentación a la Jefatura de la Unidad de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable; asimismo señala que dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por otro lado, el punto 8.1.1 de la Norma Técnica Peruana N°350.026.2007 “Extintores Portátiles Manuales de Polvo Químico Seco”, establece que todos los recipientes de los extintores se deben someter al ensayo de presión hidrostática, que debe realizarse necesariamente cada 5 años contados a partir de su fabricación, el número máximo de ensayos de este tipo, a los que se someterá a un extintor es de 4 incluido la prueba de fábrica, por lo tanto, la vida útil de un extintor no será mayor a 20 años;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva No 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral No 011-2018- EF/51.01 y la Resolución Directoral No 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que, mediante Memorando Múltiple Nro00213-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, el 29 de octubre de 2024, la Unidad de Administración, solicita a las Unidades de Gestión Zonal y de Enlace, remitir el listado actualizado de bienes muebles determinados para la baja, asignados a dichas dependencias;

Que, el 05 de noviembre de 2024, mediante Memorando 00281-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZA, la Unidad de Gestión Zonal Arequipa, remite el listado de los bienes

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



determinados para baja en dicha dependencia, adicionalmente, el 06 de noviembre de 2024, mediante Memorando 00284-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZA, remite el listado de extintores determinados para baja, así mismo, 29 de noviembre de 2024, mediante correo electrónico zrospigliosi@psi.gob.pe, remite listado actualizado de los bienes determinados para baja;

Que, 07 de noviembre de 2024, mediante Memorando 00462-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZH, la Unidad de Gestión Zonal Huancayo, remite el listado actualizado de los bienes determinados para baja en dicha dependencia;

Que, mediante Informe Técnico del Visto, la responsable de Control Patrimonial, señala que, ha determinado que un total de cincuenta y dos (52) bienes muebles patrimoniales del PSI, reportados para la baja por las Unidades de Gestión Zonal Arequipa y Huancayo, descritos en el Anexo N°01 adjunto al presente, se encuentran en mal estado de conservación y no resultan óptimos para continuar en uso, correspondiendo, de acuerdo a lo señalado, a la evaluación de la documentación presentada y en aplicación de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01, se autorice la baja por causal de falta de idoneidad, de los señalados bienes; que, adicionalmente precisa, que las sedes de las Unidades de Gestión Zonal Arequipa y Huancayo, no disponen de almacenes adecuados en infraestructura y seguridad, para la custodia de los bienes materia del presente, por lo que, el deterioro de los bienes aumenta, pudiendo devenir en procedimientos de disposición final onerosos para la Entidad;

Con el visado de la Unidad Funcional de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la baja por casual de falta de idoneidad del bien, de cincuenta y dos (52) bienes muebles, detallados en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución, custodiados en las Unidades de Gestión Zonal Arequipa y Huancayo, siendo el valor neto actual la suma ascendente de tres mil novecientos cincuenta y cinco con 82/100 Soles (S/ 3 955.82); por los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que en un plazo que no exceda de cinco (05) meses de emitida la presente Resolución, la Unidad Funcional de Abastecimiento a través de Control Patrimonial deberá ejecutar el acto de disposición final de los bienes muebles dados de baja y descritos en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades de Gestión Zonal Arequipa y Huancayo, a la Unidad Funcional de Abastecimiento, a la Unidad

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Funcional de Contabilidad, a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Control Patrimonial para su registro en el aplicativo SIGA-MEF, dentro de los plazos legales previstos, así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

«WFERREYRA»

**CPC WILLIAM GENARO FERREYRA CASTILLO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**